

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

**RESOLUCION No. 1603
11 de Agosto del 2014**

POR CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

El Dirección Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012.

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Mediante escrito radicado CAM 4468 de fecha 30 de mayo del 2014 el señor Gabriel Angel Tovar Cuellar identificado con cedula de ciudadanía No. 4.951.556 de Yaguarà (H), presento ante la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena –CAM, solicitud de renovación de la concesión de aguas superficiales del nacimiento el castañal para beneficio del predio denominado Miraflores ubicado en la Vereda la Paz en Jurisdicción del Municipio de Yaguarà (H).

A través de Auto No. 104 del 5 de junio del 2014 se da inicio al trámite de concesión de aguas superficiales de la Quebrada el ocal para uso pecuario solicitada por Gabriel Angel Tovar en beneficio de los predios el coco y el Guachal. El interesado se notifica personalmente del Auto el día 3 de julio del 2014.

En este mismo día en escrito radicado CAM No. 5378 el señor Gabriel Angel Tovar allega el comprobante de pago No. 271269 por concepto de costos de evaluación y seguimiento.

Mediante radicado CAM No. 6191 del 25 de julio del 2014, la Alcaldía del Municipio de Yaguarà (H) allega la constancia de publicación del Aviso, garantizando de esta manera el principio de Publicidad y contradicción, sin que se presentara ninguna oposición a la solicitud.

De acuerdo a lo ordenado en el auto No. 104 de 2014, se adelanto visita de inspección ocular el 31 de julio del 2014 por parte del Profesional encargado por la Dirección Territorial Norte de la CAM para este trámite.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

CONSIDERACIONES

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada y una vez presentado los argumentos de la oposición se emitió concepto técnico de visita No.1005, en el que se expone:

“...2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

OBSERVACIÓN SOBRE EL TERRENO Y UBICACIÓN

Se realizó la visita obteniéndose en lo particular a esta solicitud lo siguiente:

1. *Sitio de ubicación: El sistema de captación se realizara en las coordenadas 848472E, 796062N, sobre quebrada El Ocal tributaria del Rio Magdalena, predio El Coco en la vereda Letrán jurisdicción del municipio de Yaguará.*
2. *La estructura de captación no se encontró instalada en el momento de la visita, y aun el usuario no se encuentra captando el recurso hídrico.*
3. *La captación del recurso hídrico según información dada por el señor Alexis Tovar (Hijo del Solicitante), se realizara a través de una manguera de 3” de diámetro inicialmente y a unos 100 metros de longitud llegara a un Ariete Hidráulico Numero 5, continuara en manguera de 2” en longitud de 200 m, posteriormente continuara en manguera de ½” de diámetro en longitud de 600 m, llegando finalmente a un tanque que será como depósito del recurso hídrico, y de allí será distribuido y administrado, para uso Pecuario.*
4. *La zona de ronda del drenaje Quebrada el Ocal en el sitio de captación es conservado por el usuario, cuenta con una cobertura vegetal protectora aceptable, con especies como Chapararro, gualanday, iguá, escoba etc.*
5. *La propiedad en la actualidad no cuenta con vivienda, los predios son potreros contiguos uno del otro y por eso se abastecerán de un solo sistema de captación; el proyecto Pecuario en desarrollo cuanta con 50 cabezas de ganado, según lo informado por el señor ALEXIS TOVAR, Hijo del Propietario.*

AFOROS DE LA FUENTE

Según el aforo con flotador realizado en coordenadas 848442E, 796098N, se encontró un caudal disponible de 6,5 Lps la medición se realizó en el punto donde se disponen a realizar la captación del recurso hídrico, quebrada el Ocal. Es de resaltar que el aforo se realiza en época de verano. Existe dos concesiones, la primera según la base de datos de facturación en beneficio del predio El Hoyo a nombre del señor Isidoro Gómez, con un caudal de 3,4 Lps siendo el siguiente usuario inmediatamente aguas abajo; la segunda, en beneficio del predio El Encierro a nombre del señor Carlos Enrique Barco, con un caudal de 10,03 Lps localizado mucho más abajo según nos informan. Cabe resaltar que en estas concesiones la quebrada se registra como El Local, pero se trata de la misma fuente y en el SIG aparece como “EL Ocal”.

SISTEMA DE CAPTACIÓN

A coordenadas 848472E, 796062N, se realizará a través de una manguera de 3” de diámetro inicialmente y a unos 100 metros de longitud llegara a un Ariete Hidráulico

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

Numero 5, continuara en manguera de 2" en longitud de 200 m, posteriormente continuara en manguera de ½" de diámetro en longitud de 600 m, llegando finalmente a un tanque que será como depósito del recurso hídrico, y de allí será distribuido y administrado, para uso Pecuario.

RESTITUCIÓN DE SOBRENTE

La restitución de sobrantes se realizará a la misma fuente, sin causar afectación negativa.

AREA TOTAL, FICHA CATASTRAL Y LINDEROS

Nombre del predio	Área (has)	No. Matrícula	Cédula Catastral
EL COCO	92 Has	200-52290	00-01-0004-0008-000
EL GUACHAL		200-55720	00-01-0004-0007-000

DISTRIBUCIÓN

USO	Cantidad	Módulo	Q (lps)
Pecuario (vacuno)	50 cab	0.001 lt/seg/Cab	0,05
TOTAL			0,05

3. CONCEPTO TÉCNICO

Resulta viable otorgar concesión de aguas superficiales de la fuente denominada "Quebrada El Ocal" en la coordenada 848472E, 796062N, para uso Pecuario en caudal de 0,05 Lps, al señor GABRIEL ANGEL TOVAR CUELLAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.951.556 de Yaguará (H), en beneficio de los predios denominados "el Coco" identificado con Matrícula Inmobiliaria No.200-52290, y el Predio El Guachal identificado con Matrícula Inmobiliaria No.200-55720, ubicados en la vereda Letrán del municipio de Yaguará (H), acorde con lo descrito.

- El presente Permiso se puede otorgar por el término de diez (10) Años, periodo que podrá ser modificado por la CAM de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico.
- El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al peticionario captarlo, transportar el recurso y hacer uso eficiente del mismo.
- El concesionado deberá velar por el cumplimiento a lo descrito en el Decreto 1449 de 1977, en donde los propietarios deben de dejar una franja de protección de hasta 30 metros a cada lado del cauce de las corrientes que atraviesan los predios y de 100 metros a la redonda de donde emana las aguas de dicha corriente. Igualmente dar estricto cumplimiento a la Ley 373 de 1997 en lo referente al uso eficiente y ahorro del recurso hídrico.
- La Presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control, conducción y distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978.
- El beneficiario tendrá un plazo de dos años para hacer uso de las aguas, sopena de iniciar la caducidad de la concesión de acuerdo a lo descrito en el artículo 62 del Decreto Ley No. 2811 de 1974.
- La Distribución del recurso y la Planificación de siembras es responsabilidad del usuario, para lo cual se deberá tener en cuenta la época climática presente.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

- *El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.*

4. RECOMENDACIONES.

Se programará la visita de seguimiento en el año siguiente después de quedar ejecutoriada la Resolución...”

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar esta concesión de aguas superficiales y que revisada la documentación y lo conceptuado por el profesional encargado, es viable otorgar la concesión en las condiciones descritas anteriormente.

En consecuencia, esta Dirección Territorial Norte en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 de 2012, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar la Concesión de Aguas superficiales sobre la Quebrada el Ocal, coordenadas E848472 – N796062, en un caudal de 0,05 L/s para uso pecuario, al señor GABRIEL ANGEL TOVAR CUELLAR identificado con cédula de ciudadanía No. 4.951.556 de Yaguarà (H), para beneficio de los predios denominados “el coco” con numero de matricula inmobiliaria 200-52290 y “Guachal” con numero de matricula inmobiliaria 200-52720, ubicados en la vereda Letrán Jurisdicción del Municipio de Yaguarà (H).

El presente permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

ARTICULO SEGUNDO. El presente Permiso, se otorga por el término de 10 Años, según Decreto 1541 de 1978 en su artículo 39, término que podrá ser modificado por la CAM de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico.

ARTICULO TERCERO. El caudal otorgado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al usuario transportar y distribuir el recurso, con eficiencia y calidad.

ARTICULO CUARTO. El concesionario deberá velar por el cumplimiento a lo descrito en el decreto 1449 de 1977, en donde los propietarios deben dejar una franja de protección de hasta 30 metros a cada lado del cauce de las corrientes que atraviesan los predios y de 100 metros a la redonda de donde emanan aguas de dicha corriente. Igualmente dar

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

estricto cumplimiento a la Ley 373 de 1997 en lo referente al uso eficiente y ahorro del recurso hídrico.

ARTICULO QUINTO. El beneficiario esta obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el uso y aprovechamiento del recurso hídrico.

ARTICULO SEXTO. Es responsabilidad del usuario, la Distribución del recurso y la Planificación de siembras, para lo cual se deberá tener en cuenta la época climática presente.

ARTÍCULO SEPTIMO. En caso de compraventa de los predios beneficiarios de la presente concesión se deberá iniciar ante la CAM el trámite de traspaso del permiso, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 51 del Decreto 1541 de 1978.

ARTICULO OCTAVO. La Presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, conducción y distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO NOVENO. La Dirección Territorial Norte, realizará visita de seguimiento al permiso otorgado al año siguiente después de quedar ejecutoriada la presente resolución, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTICULO DECIMO. El beneficiario tendrá un plazo de dos años para hacer uso de las aguas, so pena de iniciar la caducidad de la concesión de acuerdo a lo descrito en el artículo 62 del Decreto Ley No. 2811 de 1974.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de a Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al Señor GABRIEL ANGEL TOVAR CUELLAR identificado con cédula de ciudadanía No. 4.951.556 de Yaguará (H), indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

ARTICULO DECIMO TERCERO. La presente resolución rige a partir del pago de la publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO. Remitir copia de la presente resolución al Municipio de Yaguará (H).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ING. RODRIGO GONZALEZ CARRERA
Director Territorial Norte

Exp. No DTN 3-104-2014
 Proyecto: *StefaniaJC*